



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO LICITACION N.º 4403-1-LE25

DECRETO ALCALDICIO N.º 0377.-

DALCAHUE, 30 de enero del 2024.-

VISTOS La Licitación N°4403-1-LE25; El contrato de fecha 22 de enero de 2025, decreto N.º 223 que adjudica la licitación; El informe de propuesta publica, Acta de apertura de la propuesta publica, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el decreto alcaldicio N.º 36 de fecha 07 de enero del 2025 que aprueba las Bases Administrativas, Designa Comisión Evaluadora y Llama a Licitación Pública de “Contrato de Suministro Canastas de Alimentos para el Año 2025”, Sin Emisión Automática de Orden de Compra; Artículo 2º de la Ley N°19.886 de Compras Públicas del año 2003, Art. N.º 118 y 119 del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de Compras Públicas; la Ley 21.634 que moderniza la Ley de Compras Públicas y otras leyes; El acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15 de noviembre de 2024; el Certificado N° 155 de Secretaria Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024 y el Decreto Alcaldicio N°2.792 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán. Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: En todos los puntos el Contrato de Suministro de fecha 22 de enero de 2025, Sin Emisión Automática de Orden de Compra N°4403-2-SE25, proveniente de la Licitación N° 4403-1-LE25, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE**, Representada por su Alcaldesa **Doña MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN** y **COMERCIAL DISFRUTA SPA, RUT: 77.197.578-K** representada por **Don. JOSÉ MANUEL SOTOMAYOR BAHAMONDE**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



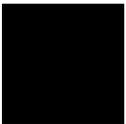
CBM



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



CBM





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMÁTICA DE ORDEN DE COMPRA CON PROVEEDOR DE "CANASTAS DE ALIMENTOS PARA EL AÑO 2025" SEGÚN LICITACIÓN N.º 4403-1-LE25

PROVEEDOR : COMERCIAL DISFRUTA SPA
RUT : 77.197.578-K
REPRESENTANTE LEGAL : JOSÉ MANUEL SOTOMAYOR BAHAMONDE
RUT REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]
UBICACIÓN : AVENIDA MOCOPULLI 1560 -B, DALCAHUE

En Dalcahue, A 22 días del mes de enero del dos mil Veinte cinco, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, RUT N° 69.230.300-8, representada por su alcaldesa Doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y **COMERCIAL DISFRUTA SPA**, RUT: 77.197.578-K representada por Don. **JOSÉ MANUEL SOTOMAYOR BAHAMONDE** domicilio en **AV. MOCOPULLI 1560-B**, Dalcahue, en adelante "**EL PROVEEDOR**" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Adquisición N.º 4403-1-LE25 realizada a través del Portal del mercado público, se adjudicó la Licitación denominada "Contrato de Suministro Canastas de Alimentos para el año 2025", al proveedor "COMERCIAL DISFRUTA SPA" según consta en Decreto Alcaldicio N° 223 de fecha 20 de enero del 2025.-

SEGUNDO: Los servicios adjudicados y por el cual se realiza el presente contrato son los siguientes:

Línea 1: Canasta de alimentos N°1, para ayudas sociales

CANTIDAD	DETALLE
1	Bolsa de leche en polvo de 900 Grs., equivalente a la marca Colun
2	Botella de 900 cc de aceite vegetal, equivalente a la marca Natura
1	Kilo de azúcar, equivalente a la marca Iansa
2	Tarros de jurel, equivalente a la marca San José
3	Sachet de 200 grs. Salsa de Tomate Italiana, equivalente a la marca Carozzi
3	Paquetes Pasta Spaghetti 5 - 400 Gr, equivalente a la marca Carozzi
1	Paquete Lentejas 6 mm – 1 Kg, equivalente a la marca Bonanza
1	Bolsa Arvejas partidas verdes grado 2 – 1Kg, equivalente a la marca Bonanza
1	Caja de Té 100 bolsitas, equivalente a la marca Té Club
2	Paquetes de arroz 900 grs, grado 2, equivalente a la marca Tucapel
1	Bolsa de harina de 10 kilos, equivalente a la marca Puerto Sur
1	jabón líquido de 900ml, equivalente a ballerina
1	kg de sal gruesa, equivalente a la marca lobos



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

1	paquete de papel higiénico x 4 rollos de 50 mts, equivalente a Swan
---	---

TERCERO: Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de servicios a requerir, durante diversos periodos de año o de acuerdo con la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

CUARTO: El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata del servicio requerido por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 24 horas, contadas desde momento en que se efectuó el requerimiento, según lo indicado en su carta de oferta.

QUINTO: Las órdenes de compra serán emitidas por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Dalcahue, de acuerdo a la demanda solicitada del Departamento social y serán realizadas a través del portal del mercado público www.mercadopublico.cl y enviadas por este mismo medio al proveedor, quien deberá aceptar dichas órdenes de compra para que posteriormente el Departamento de adquisiciones pueda realizar la recepción final en la plataforma respectiva.

SEXTO: Las facturas deben ser emitidas una vez realizado el servicio; dichas facturas serán canceladas en un plazo de 30 días corridos una vez ingresada la factura a la oficina de partes del Municipio.

SEPTIMO: El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de entregar el servicio solicitado.

OCTAVO: El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 22 de enero de 2025 al 31 de diciembre del presente año.

NOVENO: Los precios señalados en las respectivas líneas de los servicios se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir por una sola vez durante la duración del contrato un reajuste de acuerdo con el IPC. Lo anterior deberá ser solicitado por el proveedor de manera escrita, individualizando los servicios que requiera reajustar.

Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

Se procederá al cálculo de reajuste, de acuerdo con un ejemplo similar contenido en la directiva N°40 de la Dirección del Chilecompra.

DECIMO: Si el Municipio requiere de algún servicio que no se encuentre considerado dentro de las líneas y se ajuste a la licitación adjudicada, solicitará al proveedor adjudicado una cotización firmada donde se señale la descripción del servicio y el valor unitario neto, pudiendo así el Depto. solicitante realizar su adquisición.

Las canastas de alimentos adquiridas deberán ser entregados en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue. Manuel Rodríguez #110 o San Martín #60 según corresponda.

El proveedor deberá estar disponible para la entrega de canastas en caso de emergencias, urgencias o imprevistos cuando la municipalidad lo solicite.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

- a) **Incumplimiento del proveedor en la disposición de los servicios solicitados y ofertados detalladamente por este municipio y por el proveedor.**
- b) **en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, podrá adjudicar a otro oferente que le siga en puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación.**

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y los demás en poder del Municipio. -

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.

JOSÉ MANUEL SOTOMAYOR BAHAMONDE
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL DISFRUTA SPA



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE